

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 31 de Mayo de 1914.

Parque del Estire (Altitud 897 m.).

Hora.	Barómetro en m. r 19°	Temperatura en C°	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTA
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0 ^h	706.80	11.9	70	NNW ...	1=Ventolina.	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra.... 22.7
4	707.30	8.0	80	Calma ...	0=Calma ...	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 7.9
8	708.20	13.8	59	ENE....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57.8
12	708.94	20.3	38	Calma....	0=Calma....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 6.0
16	706.90	21.4	33	W.....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 67
20	707.68	17.7	43	N.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 14 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado al día 20 de Junio próximo veintidoro, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de las carreteras de Almarcha á Villarrobledo, Villarrobledo á Balletero, Almodóvar del Pinar á La Roda, y de la de Cuenca á Albacete á La Roda, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 7.999,86.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Isaac Peral, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cuenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación en 1914, de las carreteras de Almarcha á Villarrobledo, Villarrobledo á Balletero, Almodóvar del Pinar á La Roda y de la de Cuenca á Albacete á La Roda, en la provincia de Albacete, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 80 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de las carreteras de... (y se copiarán exactamente las que antes se expresan)», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en mo-

dico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por púas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Albacete, 15 de Mayo de 1914. — El Gobernador interino, Félix Peira.

S-548

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuyentes de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al primer trimestre de 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se-

gún dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Joaquina Abel Peiro, 2,29 pesetas.
- Pedro Anaro Gómez, 1,91.
- Rufo Anaro Pérez, 1,58.
- Herederas de Pedro Caballero, 1,85.
- Herederas de Roberto Capapey, 4,68.
- Herederas de Francisco Carri, 2,83.
- Francisco Carri Puer, 3,26.
- Joaquín Esteban Tereza, 8,43.
- Pedro Gracia Apalateguor, 2,46.
- Casimiro Gómez Gil, 27,46.
- Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.
- Julio Jimeno Bernad, 2,67.
- Domingo Jimeno Escobar, 1,74.
- Viuda de Miguel Jimeno, 2,19.
- Mariano Labaña A guézar, 2,93.
- Francisco Marco Curio, 2,83.
- Maria Marco Vilhar, 2,58.
- Juan Morán Abadín, 19,60.
- Joaquín María Marco, 10,66.
- Mariano María Marco, 4,25.
- Salvador María Marco, 5,77.
- Maria María Noguera, 2,24.
- Bernardo Martínez Gracia, 19,66.
- Joaquín Martínez Jimeno, 5,93.
- Fetronita Martínez Jimeno, 1,53.
- Alejo Martínez Marco, 2,34.
- Manuel Martínez Martínez, 2,97.
- Mariano Martínez Martínez, 2,89.
- Miguel Martínez Martínez, 2,40.
- Antonio Martínez Minguez, 2,15.
- Roque Martínez Pérez, 3,42.
- Josefa Minguez Marco, 17,67.
- Mariano Nebra Borao, 2,56.
- Joaquín Noguera Tereza, 2,61.
- José Ordovas Ordovas, 10,06.
- Manuel Orillas, 8,27.
- Pedro Ortiz Martínez, 2,18.
- Manuel Peiro Capapey, 1,52.
- José Peiro Mancholo, 1,85.
- Juan Peiro Mancholo, 2,18.
- Gregorio Peña Serrano, 8,64.
- Herederas de Polio Martínez, 2,53.
- Joaquín Peña Noguera, 2,45.
- Manuel Serrano Anco, 7,45.
- Viuda de Manuel Serrano Anaco, 2,83.
- Yonancio Serrano Marco, 2,70.
- José Serrano Martínez, 2,07.
- Miguel Serrano Martínez, 2,18.
- Felipe Serrano Serrano, 4,73.
- El mismo, 8,97.
- Gregorio Serrano Peiro, 2,06.
- Antonio Tereza Albuera, 16,10.
- Manuel Tereza Martínez, 2,50.
- Agustina Tereza Marco, 2,83.
- Gregorio Tereza Marco, 6,83.

En Almonacid de la Cuba á 7 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

P-2027

Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Corcubión.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecu-

tivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios aparecen comprendidos como deudores á favor del Tesoro

por la contribución territorial, rústica, urbana y recargos, los individuos que se relacionan á continuación, correspondientes al Ayuntamiento de Mugia.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	RÚSTICA	URBANA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Manuela Barina Rodríguez.....	Buiturón.....	2,20	1,52	3,72
Dolores Sambah.....	Idem.....	3,54	»	3,54
Rosa Sambah.....	Idem.....	3,55	»	3,55
Pedro Ferreiro Mandayo.....	Caberta.....	5,28	»	5,28
Vicente Amarelle Alvarez.....	Idem.....	4,43	»	4,43
Antonia López Amarelle.....	Idem.....	27,79	2,06	29,85
Rosa Sambah Martínez.....	Idem.....	11,51	8,17	19,68
Dolores Sambah Noya.....	Idem.....	»	53,39	53,39
Ramón Trasmonte Mato.....	Idem.....	2,87	3,04	5,91
Andrés Barrientos Campos.....	Concieirc.....	13,32	»	13,32
María Castro; por ella, Ambrosio Blanco.....	Idem.....	4,18	»	4,18
La misma; por ella, Manuel García.....	Idem.....	7,08	»	7,08
La misma; por ella, Vicente Lema.....	Idem.....	2,24	»	2,24
Agustín Domínguez Iglesias.....	Idem.....	35,94	»	35,94
Manuel Fandiño Villos.....	Idem.....	25,88	»	25,88
María García.....	Idem.....	10,62	»	10,62
Martina Suárez.....	Idem.....	13,19	6,86	20,05
Eliso Varela Abalde; por él, Francisco Lema.....	Idem.....	38,91	»	38,91
El mismo; por él, Benito Hermida.....	Idem.....	37,32	»	37,32
Juan Martínez Canosa.....	Idem.....	86,21	»	86,21
Andrés Canosa Martínez.....	Lac.....	39,60	»	39,60
María Brunel Rodríguez.....	Mugia.....	7,31	»	7,31
José Caamaño Vázquez.....	Idem.....	8,98	»	8,98
Aureliana Currás Ros.....	Idem.....	66,03	»	66,03
Juan Fontenla Graño.....	Idem.....	1,10	3,78	4,88
José Lorenzo García Blanco.....	Idem.....	4,95	»	4,95
José Lema Villar.....	Idem.....	16,47	2,26	18,73
Joaquín López.....	Idem.....	»	15,26	15,26
Juana Ros.....	Idem.....	16,46	»	16,46
Manuel Rodríguez Castelo.....	Idem.....	6,57	3,06	9,63
José Basto García.....	Moralme.....	17,71	»	17,71
María Cores Romero.....	Idem.....	6,20	»	6,20
Carmen Fandiño Basto.....	Idem.....	4,84	»	4,84
Pedro Fernández Incegnito.....	Idem.....	9,46	»	9,46
Joaquina Lygo.....	Idem.....	6,59	»	6,59
María Martínez García.....	Idem.....	5,17	»	5,17
Juana Martínez.....	Idem.....	2,67	2,02	4,69
Luis Pozo.....	Idem.....	4,43	»	4,43
Josefa Pérez Quintans.....	Idem.....	10,63	»	10,63
José Romero Leis.....	Idem.....	2,47	»	2,47
José Sánchez Bardulliar.....	Morquintán.....	9,32	»	9,32
Antonio Santamaría.....	Idem.....	1,77	»	1,77
Julián Trasmonte Yáñez.....	Idem.....	5,93	»	5,93
Benito Belio Canosa.....	Ozón.....	»	4,06	4,06
María Canosa Aroas.....	Idem.....	12,40	»	12,40
José Canosa Morsira.....	Idem.....	39,62	»	39,62
Manuel Canosa.....	Idem.....	23,75	1,27	25,02
María Carballo Barreiro.....	Idem.....	25,56	0,75	27,31
Rosa Caberta.....	Idem.....	9,73	»	9,73
Juana Carballo.....	Idem.....	»	3,05	3,05
Pedro Carosa, por su hermano.....	Idem.....	»	2,02	2,02
José María Canosa Muñio.....	Idem.....	»	6,08	6,08
José Fernández Alviso, por sí y por sus hijos.....	Idem.....	79,56	»	79,56
El mismo, por su hija Manuela.....	Idem.....	13,87	»	13,87
El mismo, por su hijo Andrés.....	Idem.....	21,47	»	21,47
Pedro Ferreiro Leis.....	Idem.....	1,77	»	1,77
Isabel Leis.....	Idem.....	10,11	»	10,11
Josefa Lema Figueras.....	Idem.....	8,43	»	8,43
José Leis.....	Idem.....	10,54	»	10,54
Josefa López Currás.....	Idem.....	6,20	»	6,20
Josefa Lema Torreira.....	Idem.....	7,91	2,29	10,20
Josefa López Ternes.....	Idem.....	»	5,11	5,11
Juana Morsira Toba.....	Idem.....	13,16	0,15	13,31
Vicenta Ozón.....	Idem.....	»	2,02	2,02
Antonio Pérez Pezo.....	Idem.....	42,03	»	42,03
Antonio Pedreira Leis.....	Idem.....	18,58	»	18,58
Andrés Pazos Pérez.....	Idem.....	97,53	»	97,53
Benita Pérez López.....	Idem.....	11,53	»	11,53
Agapita Pereira.....	Idem.....	9,73	»	9,73
Domingo Pérez.....	Idem.....	11,53	»	11,53
José País Pérez.....	Idem.....	10,63	»	10,63
Juana País Leis.....	Idem.....	130,14	»	130,14
José Rivadulla Lado.....	Idem.....	20,29	2,54	22,83
Manuel Sanín Rivadulla.....	Idem.....	110,40	0,51	110,91

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	RÚSTICA	URBANA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Josefa y Bernarda Trillo Carballo.....	Ozón.....	0,44	1,03	1,47
Paula Trillo.....	Idem.....	8,85	>	8,85
José Antelo.....	S Forasteros.....	55,57	>	55,57
Manuel Alvita.....	Idem.....	4,66	>	4,66
Victoriano Abente Lago.....	Idem.....	23,84	>	23,84
Eduardo Abente Lago.....	Idem.....	79,80	1,00	80,80
Florena Abente Lago.....	Idem.....	66,21	>	66,21
Francisco Castañeira.....	Idem.....	10,86	>	10,86
Sebastián Casáis.....	Idem.....	17,94	>	17,94
José Ovejero Secane.....	Idem.....	11,13	>	11,13
Andrés Casáis.....	Idem.....	3,27	>	3,27
Francisco Domínguez.....	Idem.....	7,07	>	7,07
Herederas de Gorzato Mosquera.....	Idem.....	12,38	>	12,38
Manuel Espasandín.....	Idem.....	12,21	>	12,21
Damián Fernández.....	Idem.....	36,95	>	36,95
José Benito García Jorge.....	Idem.....	>	7,61	7,61
Herederas de Juan Crespo.....	Idem.....	13,96	>	13,96
Idem de Tomasa Blanco.....	Idem.....	22,21	>	22,21
Juan López de Pardo.....	Idem.....	7,72	>	7,72
Josefa Lago.....	Idem.....	13,17	>	13,17
Manuel Lema.....	Idem.....	72,25	>	72,25
Manuel Lema Romar.....	Idem.....	4,66	>	4,66
Manuel Lema Trillo.....	Idem.....	8,88	>	8,88
Juan Lema Castañeira, por sí y por Manuel Lema.....	Idem.....	8,84	>	8,84
Iaccencia Luis Pérez.....	Idem.....	25,20	>	25,20
Bosifacio Manso.....	Idem.....	7,11	>	7,11
Clemente Marsote.....	Idem.....	19,73	>	19,73
Pedro Miñones Moreira.....	Idem.....	31,90	>	31,90
Fancisco Miñones Pérez.....	Idem.....	7,27	>	7,27
Gamersindo Oreiro Pose.....	Idem.....	11,86	>	11,86
Andrés Pazos Oreiro.....	Idem.....	14,33	>	14,33
Pablo Paz.....	Idem.....	2,67	>	2,67
Mariano Patiño Castro.....	Idem.....	17,93	>	17,93
Vinda de Patiño.....	Idem.....	7,13	>	7,13
Francisco Quintián.....	Idem.....	49,66	>	49,66
Diego Ruiz Casal.....	Idem.....	6,59	10,69	17,28
Daniel Ruiz Casal.....	Idem.....	52,78	>	52,78
Joaquina Romero.....	Idem.....	7,97	>	7,97
Baltasar Seoane.....	Idem.....	5,32	>	5,32
Juan Santos.....	Idem.....	20,47	>	20,47
Miguel Sandón, Miguel Ogando y Pedro Miñones.....	Idem.....	11,59	>	11,59
Rimón Saco Prieto.....	Idem.....	77,64	>	77,64
Carmen Santos Pérez.....	Idem.....	2,54	>	2,54
Daniel Sandón; por él, Andrés Miñones.....	Idem.....	7,54	>	7,54
Pedro Trillo.....	Idem.....	2,66	>	2,66
José Valdomar.....	Idem.....	2,66	>	2,66
José Vázquez Domeneth.....	Idem.....	6,20	>	6,20
José Villar Alvarelos.....	Idem.....	4,64	>	4,64
Manuel Vázquez Estévez.....	Idem.....	21,52	>	21,52

En los expedientes referidos, en los cuales figuran los individuos relacionados, por el Recaudador Agente D. Antonio Vázquez Varela se han dictado providencias, cuya parte dispositiva dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia con el fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, caso de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desaconsejándose el domicilio de algunos, ignorándose su actual paradero y habiendo fallecido los otros, sin que se repa los actuales herederos de los expresados deudores, a medio del presente y de conformidad al caso 4.º del artículo 142

de la mencionada Instrucción, se les notifica, y en su defecto a sus herederos ó representantes y a quienes sobre los bienes sujetos a las expresadas contribuciones les corresponda algún derecho, la presente providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en la plaza de esta villa, los descubiertos que resultan adeudar, previniéndoles que sin otra citación se procederá al embargo y venta de bienes.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Vilmarzo a 24 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Solanos. P—967

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Utilidades, Tarifa 2.ª—4.º trimestre de 1913.

D. José Oballé Salvá, recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que

instroyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente efecto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero último, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procede a inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
850	Pablo Pruna Patell	Alella	3,72	620	Francisco de A. Recoder	Mataró	8,91
829	Esteban Virgili	Idem	5,94	973	Antonia Roqueta	Idem	2,97
1.089	Sebastián Oller	Idem	6,93	602	Juan Sausa Gispart	Idem	7,43
139	Esteban Bruque Mañoz	Idem	1,25	604	José Sausa Gispart	Idem	8,66
887	Josefa Fontuberta	Idem	49,50	935	Juan Soler Planas	Idem	3,10
780	Francisco Recoder	Argentora	103,95	586	Jaime Riera Planes	Idem	7,43
781	El mismo	Idem	5,20	822	Teresa Andrés Solé	Idem	2,73
872	Idem	Idem	9,53	985	José Anglés	Idem	17,82
874	Francisco Foré	Idem	8,66	792	Jaime Arenas	Idem	7,43
1.070	José Pascual Ballot	Idem	14,35	932	Juan Arch Pala	Idem	19,06
838	Joaquín Piberat	Idem	4,38	787	Josefa Bateta	Idem	4,95
848	Juan Estay Roldós	Cabrils	3,10	914	Berta Atienza	Idem	30,94
831	Saturiso Uirambell	Dor-rins	19,30	809	Joaquín Bellavista	Idem	2,48
326	Luis Home	Idem	8,91	938	Manuel Bot Martí	Idem	2,97
893	Antoni Moragas Mimá	Llavanas		907	Eduardo Buxó Parera	Idem	13,62
		San Andrés	1,85	804	José Carbó	Idem	11,14
865	José Comas Cardús	Llavanas		894	Cayetano Carbónell	Idem	2,97
		San Vicente	3,72	7-8	Facundo Carbonell	Idem	4,95
837	Teresa Puig Cesa	Manoz	4,46	831	Jacín a Casalins	Idem	2,97
656	María Domínguez	Idem	1,24	802	José Casaveila	Idem	2,23
781	Joaquín Alsina y Compañía	Idem	111,38	913	Carma Castella	Idem	5,44
794	José Fontabillas	Idem	2,97	1.057	Joaquín Comas (hoy E. Catalá)	Idem	24,50
827	Rosa Puigvert	Idem	1,86	808	Ramón Comas	Idem	8,67
847	José Alsina Farré	Mataró	2,97	801	Ricardo Cruillas	Idem	10,82
872	Dolores de Amer y Caralt	Idem	24,73	1.049	José Cugat	Idem	2,23
836	José Bruba Puig	Idem	12,25	126	Concepción Clapés	Idem	5,00
1.041	José Bellarín Llibre	Idem	1,49	800	Francisca Delmas y J. Crespo	Idem	16,09
1.023	José Castell Camps	Idem	4,95	794	José María España	Idem	163,35
979	Jaime Castellaguá	Idem	7,43	916	Vísodo Font	Idem	18,47
824	Buenaventura Fradera	Idem	6,76	804	José González	Idem	6,68
975	La misma	Idem	18,56	899	Feliciana Llasau	Idem	2,43
812	Manuel Gomis Font	Idem	14,35	931	Rita María Sala	Idem	6,09
798	Joaquín Ila Martori	Idem	4,95	1.052	María March	Idem	2,72
851	Francisco Mora	Idem	7,43	793	Pablo Más	Idem	3,72
1.013	Miguel Muray	Idem	17,92	934	Enzengia Mestres	Idem	2,97
930	José Pasozal	Idem	14,85	897	Juan Miguel Gabarró	Idem	14,85
811	Francisco de A. Recoder	Idem	11,59	118	Leonor Oim	Idem	2,50
864	El mismo	Idem	8,91	809	Jaime Palau	Idem	2,48
1.004	Antonio Roldós	Idem	3,72	810	Filomena Parés Alsina	Idem	1,13
850	Ramona Roca Artigas	Idem	9,90	922	Rosa Pi Jorrenó	Idem	2,48
868	María Torrents Roqueta	Idem	17,82	835	Alfonso Pineda Manresa	Idem	43,55
741	Rosa Barbán	Idem	1,24	836	El mismo	Idem	29,70
742	Dolores Buidá Pujol	Idem	2,48	807	Cristina Puig	Idem	13,62
730	Jaime Bordas Mora	Idem	40,84	1.058	Rosa Puy	Idem	2,60
770	Rafael Berde Fretxa	Idem	4,95	794	Ramona Planas	Idem	4,95
608	Miguel Cabot Vehils	Idem	4,93	113	Dolores Ramos Roca	Idem	12,50
87	Salvador Cabot Brugara	Idem	5,38	793	Isabel Reverter	Idem	14,85
972	Melchor Gars Prat	Idem	4,33	1.043	Rita Rigual Lladó	Idem	0,75
861	Francisco Saus Oller	Idem	1,88	817	Jaimen Rotón	Idem	12,38
717	Angela Casanovas	Idem	3,34	927	Buenaventura Roldós	Idem	4,95
845	La misma	Idem	9,90	819	Margarita Roura	Idem	3,71
831	Angela Capdevila	Idem	3,71	832	Francisco Safont Fria	Idem	6,19
955	Francisca Castañer Estave	Idem	2,48	114	Manuel Soler Anglada	Idem	10,50
740	Manuela Comas Ferrer	Idem	2,48	435	Dolores Framuñias	Idem	13,37
766	María Canas Fuglar	Idem	3,90	791	La misma	Idem	2,43
724	Ricardo Cunlles	Idem	20,40	801	José Visa	Idem	32,57
728	Vicente Cid y C. Rmat	Idem	14,85	904	Josefa Via	Idem	3,41
855	Jaime Colomer	Idem	1,49	827	Dolores Xam-mar Caralt	Idem	11,88
865	Adela C-ivillá	Idem	8,02	925	Ignacio Isern Mula	Idem	12,38
844	Josefa Dargues	Idem	14,85	640	Corona Adroher Blanch	Premiá de Mar	3,71
629	Dolores Eché	Idem	3,71	865	Juan Felú Carbó	Idem	45,49
752	Ignacio Frerás Carreras	Idem	2,48	766	Juan Oriol	Premiá San Pedro	68,06
836	Estadio Juan Melgar	Idem	5,20				2,97
762	Jaime Juany	Idem	3,71	767	Tomás Rodó	Idem	
840	Pedro Jofré	Idem	4,46	840	Lorenzo Comas Pi	Vila-sar San Ginés	4,95
952	José Mestres	Idem	18,50				9,90
834	Miguel Nos	Idem	2,97	849	Diego Pujol Lloveras	Idem	4,95
754	José Oliver	Idem	4,08	777	María Font Latorra	Idem	2,97
725	María Oller	Idem	8,66	679	Marcelino Deu Colomer	Idem	4,33
863	José Palán Simó	Idem	27,85	827	Francisco Arquer	Idem	3,71
833	Ara Payró Matas	Idem	4,95	828	Miguel Jordá	Idem	
934	Juan Pérez Torrents	Idem	2,48	559	Jaime Bassa Parera	Vila-sar San Juan	7,43
854	Alfonso Pineda Manresa	Idem	49,50				2,23
865	El mismo	Idem	18,56	1.044	Francisco Prats Alsina	Idem	2,97
846	Quirico Pou	Idem	3,41	784	Francisco Casanovas	Idem	12,38
739	Marcelino Pla Paradejordi	Idem	1,49	835	Salvador Casanovas	Idem	0,99
835	Juan Pruna Manent	Idem	7,43	919	Pablo Comas Rovira	Idem	
611	Francisco de A. Recoder	Idem	15,46				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Madrid, á 12 de Febrero de 1914.—El Recaudador ejecutivo, José Caballé.
P—1017

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia de Murcia.

Contribución Urbana.—Ciudad de Lorca. 4.º trimestre de 1913.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Re-

caudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 19 de Enero he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
4.410	Pilar López Roca.....	Carolina.....	4,12	4.488	José G. barnas Navarro.....	Madrid.....	14,85
4.414	María Mercedes Aya.....	Cuevas.....	104,10	4.488	Isidro María Pérez.....	Idem.....	1,67
4.418	María de la O. Flores.....	Idem.....	15,54	4.489	Juan Marcos Rocafull.....	Idem.....	9,97
4.432	Francisco Javier Martínez.....	Idem.....	14,99	4.513	Marqués del Mostoso.....	Sevilla.....	15,04
4.433	Clemente López.....	Granada.....	1,81	4.516	María Concepción Jiménez.....	Toledo.....	3,48
4.434	Diego Méndez.....	Idem.....	2,36	4.527	Andrés María Carlón.....	Vélez Rubio.....	1,60
4.436	Francisco Paula Herrera.....	Idem.....	11,36	4.528	José Carlos Gómez.....	Idem.....	2,72
4.439	José Montiel Miras.....	Gijón.....	4,18	4.529	Juan Caro Gómez.....	Idem.....	12,76
4.440	Antonio Carhá.....	Góral.....	4,74	4.532	Benito Flores Falces.....	Idem.....	3,07
4.441	Juan Antonio Sánchez.....	Garrucha.....	3,07	4.533	Ana Suárez Viles.....	Idem.....	34,16
4.478	Tomás Bryant Gallano.....	Madrid.....	2,78	4.535	María Carrasco Romero.....	Vélez Blanco.....	3,48
4.482	Agustín Jiménez.....	Idem.....	3,42				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 10 de Febrero de 1914.—Ginés Caravajal. P—1113

Contribución Rústica.—Ciudad de Lorca.—Cuarta trimestre de 1913.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de 19 de Enero, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.200	María Concepción Guevara.....	Andújar.....	2,18	11.315	Gonzalo Pérez Bravo.....	Cuevas.....	40,12
11.206	María Angeles Caraltavio.....	Barcelona.....	2,87	11.335	María Angustias Soler.....	Idem.....	30,28
11.208	Formosa y Hernández.....	Idem.....	4,81	11.336	Segundo Soler Flores.....	Idem.....	49,64
11.212	Igacio Servet.....	Idem.....	14,31	11.337	Margel Soler Flores.....	Idem.....	44,36
11.213	Matilde Servet y Borja.....	Idem.....	13,85	11.373	Herederos de Juan Carrasco.....	Ciudad Real.....	5,05
11.255	Pedro García Veasco.....	Caravaca.....	1,52	11.384	Herederos de Francisco Paula Herrera.....	Granada.....	92,10
11.256	Herederos de José Lumeras.....	Idem.....	25,99				
11.257	Antonio Martínez García.....	Idem.....	1,76	11.388	Alejandro Rovira L. de Guevara.....	Gijón.....	20,53
11.261	Dolores Póles Zamarro.....	Idem.....	1,82	11.389	Juan Antonio Fernández.....	Guadaíajara.....	19,01
11.263	Juan Romero Andre.....	Idem.....	2,82	11.393	Francisco Asancio Sánchez.....	Huerca Overa.....	3,11
11.271	Agustín Asensio García.....	Cuevas.....	49,28	11.37	José Agüero Morales.....	Huerca Overa.....	1,94
11.273	Barrique del Armo C. Hedo.....	Idem.....	97,98	11.450	J. rónimo Martínez.....	Idem.....	13,37
11.279	Antonio María Bernabé Lantiso.....	Idem.....	10,62	11.514	Herederos de Pedro Sicilia.....	Habana.....	18,54
11.282	Pedro Bravo Pérez.....	Idem.....	16,96	11.657	Alejandro Bujant L. de Guevara.....	Madrid.....	15,31
11.307	Francisco Javier Martínez.....	Idem.....	15,31				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			Pesetas.					Pesetas.	
11.658	Antonio Romero Martínez...	Madrid.....	15 60	11.819	María Concepción Cervera....	Valencia.....	182		
11.659	Tomás Briant Galiano.....	Idem.....	57 26	11.826	Francisco Benito G. má ez....	Valenz. Rubia..	48 58		
11.661	María Concepción Carrasco ..	Idem.....	22 82	11.837	Ginés Ballesta.....	Idem.....	52 29		
11.688	Juan Moreno Rosatull.....	Idem.....	81 14	11.841	Alejo C. Novas.....	Idem.....	39 72		
11.705	Miguel Ostar.....	Onteniente...	4 34	11.845	Juan Caro González.....	Idem.....	23 24		
11.715	Ana Carrasco Ruiz.....	Palpí.....	3 33	11.846	Joaquín Carrasco.....	Idem.....	33,85		
11.726	Pedro Morales Ponce.....	Idem.....	14 19	11.898	Pedro Navarro Lamas.....	Idem.....	18,13		
11.738	Agustín Quesada Simón.....	Idem.....	7 39	11.927	Juan Belmonte García.....	Vélez-Blanco..	15 84		
11.738	Francisco José Bernés.....	Sevilla.....	6 81	11.930	María Encarnación Giménez..	Idem.....	37,72		
11.814	Santos Arcuñega.....	Toledo.....	3,64	11.936	Antonio Llamas García.....	Idem.....	23,41		
11.816	José Carmona.....	Valencia.....	2 23	11.971	Carmelo Rueda Vela.....	Idem.....	4,11		

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 10 de Febrero de 1914.—Ginés Caravajal. P—1114

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Término municipal de Murcia.—Diputación.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

D. Vicente Més y Matas, Agente Re-

caudador de Contribuciones de las zonas cctiva y nueva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de carácter desconocido, se publica el presente dictamen al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			Pesetas.					Pesetas.	
11.678	Antonio García Hortelano.....	Baleias.....	7 86	11.755	Diego Pérez Ruiz.....	Bañes.....	14,55		
80	Agustín Pedreño.....	Idem.....	3,78	56	Domingo Rubia.....	Idem.....	2,33		
84	Alfonso Avilés Pedreño.....	Idem.....	5,35	60	Francisco García Osete.....	Idem.....	9,93		
86	Antonio García Alcaraz.....	Idem.....	1,75	61	Francisco Clemente.....	Idem.....	5,47		
88	Brutista Celáran.....	Idem.....	1,52	65	Francisco Molina.....	Idem.....	6,12		
89	Bias Sánchez.....	Idem.....	7,16	66	Francisco García (mayor).....	Idem.....	8,44		
91	Concepción Ros Ros.....	Idem.....	4,95	67	Francisco Lajaría Ros.....	Idem.....	3,95		
92	Domingo Buendía.....	Idem.....	1,75	69	Francisco García.....	Idem.....	2,33		
93	Fulgencio Ortiz López.....	Idem.....	3,78	76	Francisco Pérez.....	Idem.....	5,59		
94	Francisco Ros.....	Idem.....	2,33	77	Isabel García Osete.....	Idem.....	18 10		
96	Francisco Almagro Millán.....	Idem.....	3,78	84	José Cobacho Albaladejo.....	Idem.....	5 53		
97	Francisco Meroño Ros.....	Idem.....	2,91	85	José A. Hernández.....	Idem.....	3,90		
98	Girón Ros Cogarra.....	Idem.....	11,35	90	José Alcaraz Fernández.....	Idem.....	4 37		
99	Isabel Urres, viuda.....	Idem.....	16,94	91	Juan Cánovas Albaladejo.....	Idem.....	5 94		
702	José Vivanco Lázaro.....	Idem.....	6,90	93	Juan Mercader.....	Idem.....	3 26		
5	José Ros Flores.....	Idem.....	15,40	96	Joaquín Mar.....	Idem.....	3 49		
6	José Sánchez Meroño.....	Idem.....	2,62	98	Juan López Hernández.....	Idem.....	3 78		
7	José Flores.....	Idem.....	4 07	99	José Julián.....	Idem.....	2 33		
8	José Ros Buendía.....	Idem.....	2,74	800	José Hernández López.....	Idem.....	3 49		
9	José Meroño.....	Idem.....	14,61	1	Juan Martínez López.....	Idem.....	2 32		
11	Joaquín Ros Cañadas.....	Idem.....	2 04	2	José García García.....	Idem.....	8 44		
14	Juan Sánchez Ferrer.....	Idem.....	7 63	4	Juan A. Guillén.....	Idem.....	2 04		
16	José Sánchez Pedreño.....	Idem.....	3 09	9	Juan Gómez Vera.....	Idem.....	5 52		
17	Lorenzo Ros Ros.....	Idem.....	17,17	11	Juan A. Valentín Vars.....	Idem.....	11 24		
18	Miguel Villacueva.....	Idem.....	2 33	12	Juan Cánovas Hernández.....	Idem.....	6 49		
21	Mariano Ros Ros.....	Idem.....	8,15	24	Miguel Hernández Cobacho.....	Idem.....	2 51		
30	Pedro Somariv.....	Idem.....	6 99	26	Pedro Antolínez.....	Idem.....	3 21		
32	Ramón Ros.....	Idem.....	1 69	29	Pedro Fernández Celáran.....	Idem.....	1 75		
34	Ramón Sánchez.....	Idem.....	3,94	31	Ramón Galian Pastor.....	Idem.....	3 20		
35	Salvador Guillén.....	Idem.....	1 92	34	Ramón Vidal Pastor.....	Idem.....	2 04		
38	Andrés Martínez.....	Bañes.....	2 91	34	Tecodoro Damió Martínez.....	Idem.....	2 91		
39	Antonio Rubio Jordá.....	Idem.....	2,62	38	Antonio Ruiz.....	Oñadas.....	9 08		
42	Antonio Pizar.....	Idem.....	1 87	40	Antonio Sánchez Sánchez.....	Idem.....	18 92		
44	Alejandro Soler.....	Idem.....	3 61	43	Andrés Escudero.....	Idem.....	16,30		
45	Alejandro Cueva.....	Idem.....	3 20	44	Antonio Romero.....	Idem.....	4 95		
46	Antonio Pérez Zapata.....	Idem.....	2,51	45	Antonio Muñoz Zapata.....	Idem.....	2 32		
47	Alfonso Bastida.....	Idem.....	2 04	47	Andrés Parde.....	Idem.....	3 78		
54	Celestino Baños.....	Idem.....	4 66	49	Alfonso Martínez García.....	Idem.....	4 08		

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.854	Blas Navarro Riquelme.....	Oañadas.....	2,33	12.062	Juan Soler Fernández.....	Corvera.....	3,49
55	Blas Moñino Bernal.....	Idem.....	2,91	67	Joaquín Fernández García.....	Idem.....	2,62
59	Diego García Pérez.....	Idem.....	3,20	73	José Baños Monreal.....	Idem.....	4,94
61	Domingo García.....	Idem.....	2,73	90	José M.ª, Ana María Espinosa.....	Idem.....	2,62
64	Francisco Cánovas.....	Idem.....	3,20	227	León Iro Ros.....	Idem.....	2,32
66	Francisco Sánchez García.....	Idem.....	5,44	32	Mariano Cebacho Peñalver.....	Idem.....	2,91
67	Francisco Melina B. stids.....	Idem.....	3,49	39	Miguel Guillermo Forés.....	Idem.....	2,33
68	Francisco Sánchez Riquelme.....	Idem.....	4,66	46	Miguel Gabriel Ramírez.....	Idem.....	2,32
70	Francisco Almagro.....	Idem.....	4,07	55	M. José, Gabriel Ramírez y otros.....	Idem.....	2,56
72	Francisco Ballester Conesa.....	Idem.....	3,84	64	Pedro Solano.....	Idem.....	2,04
73	Francisco Lorca Sánchez.....	Idem.....	10,24	66	Pedro Ros Bañ v.....	Idem.....	2,10
74	Francisco Aicazar.....	Idem.....	2,91	69	Pedro Solo Guiliamón.....	Idem.....	4,42
76	Francisco Catalá Conesa.....	Idem.....	7,28	74	Pedro Ramírez.....	Idem.....	2,81
77	Francisco Martínez Sánchez.....	Idem.....	6,88	77	Pedro Cortado Jiménez.....	Idem.....	2,38
85	Girés Cánovas López.....	Idem.....	2,91	303	Vinda de Patricio Ruiz.....	Idem.....	3,84
92	José Sánchez G.ª de Melizano.....	Idem.....	7,88	7	Alfonso Avilés García.....	Idem.....	8,44
98	José Alonso Pérez.....	Idem.....	3,15	8	Antonio Cánovas Quesada.....	Idem.....	2,68
99	José Hernández Alonso.....	Idem.....	5,52	9	Antonio Cánovas (mayor).....	Gea.....	1,76
903	Juan Sánchez Ruiz.....	Idem.....	6,70	12	Antonio Navarro.....	Idem.....	1,52
4	Juan Tomás.....	Idem.....	2,32	13	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	8,44
5	Joaquín y José Hernández.....	Idem.....	1,75	18	Ana María Fernández.....	Idem.....	2,52
7	Juan Vera Sánchez.....	Idem.....	2,05	32	Antonio Cánovas Antonio.....	Idem.....	1,63
8	Joaquín Castilla.....	Idem.....	5,24	34	Antonio Cebacho Saura.....	Idem.....	3,09
10	José Navarro Gómez.....	Idem.....	5,60	51	Francisco Jiménez.....	Idem.....	2,32
11	José García Marañez.....	Idem.....	2,72	61	Javier Rodríguez Saura.....	Idem.....	2,97
12	José Sanja García.....	Idem.....	2,04	65	José Ballester Vera.....	Idem.....	4,25
13	José Pérez.....	Idem.....	5,52	68	José Ballester Baño.....	Idem.....	4,42
17	Jerquís Fernández.....	Idem.....	1,75	74	Juan Marfíez.....	Idem.....	4,42
18	Juan García López.....	Idem.....	9,02	75	José Peñalver Martínez.....	Idem.....	9,02
19	Juan López.....	Idem.....	2,71	76	Juan Pérez García.....	Idem.....	2,68
20	El mismo.....	Idem.....	4,42	78	José Baños Ruiz.....	Idem.....	1,86
21	José Ruiz Vicente.....	Idem.....	1,62	83	José Buendía Guillén.....	Idem.....	4,66
22	José Manzano Cánovas.....	Idem.....	10,76	87	Juan A. Soto García.....	Idem.....	13,68
26	José Sánchez.....	Idem.....	12,80	99	Miguel Cidrán.....	Idem.....	2,04
23	Juan J. Tomas Fernández.....	Idem.....	4,37	400	Miguel Guillén.....	Idem.....	3,26
31	Josefa Martínez.....	Idem.....	7,28	5	Miguel García.....	Idem.....	3,49
43	Miguel Cánovas Morales.....	Idem.....	26,31	16	Pedro García.....	Idem.....	5,82
44	Mariano Ferrer.....	Idem.....	4,95	17	Pedro Carreño.....	Idem.....	1,75
45	Mariano Ruiz López.....	Idem.....	4,77	31	Rafael Pérez.....	Idem.....	2,32
48	María y José Martínez Cánovas.....	Idem.....	2,79	46	Alfonso García Avilés.....	Avilés.....	4,62
52	María Navarro.....	Idem.....	7,28	48	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	4,65
55	Nicolás Conesa Sánchez.....	Idem.....	9,89	49	Agustín Navarro.....	Idem.....	3,26
56	Pedro Sánchez Fernández.....	Idem.....	5,82	50	Antonio Hernández Martínez.....	Idem.....	2,04
57	Pedro Lías Saura.....	Idem.....	11,64	53	Antonio Hernández Albaladejo.....	Idem.....	1,86
58	Pedro García García.....	Idem.....	2,38	72	Francisco Lorca.....	Idem.....	3,49
62	Rafael Sánchez Ruiz.....	Idem.....	3,78	80	Girés Hernández García.....	Idem.....	7,04
65	Ramón Conesa Fernández.....	Idem.....	3,61	82	Jerónimo Sánchez.....	Idem.....	2,32
66	Santiago Sánchez.....	Idem.....	2,45	93	Juan Ramos Ros.....	Idem.....	1,75
70	Silva Tor Morales.....	Idem.....	3,49	94	Juan Lozano Sánchez.....	Idem.....	4,65
71	Santiago Hernández Vicente.....	Idem.....	5,23	96	José Carvajal.....	Idem.....	8,73
74	Tomás Conesa Navarro.....	Idem.....	9,89	97	Juan García Soto.....	Idem.....	6,12
75	Terasa López López.....	Idem.....	3,08	99	José Alvarez Egos.....	Idem.....	2,32
76	Tomás López Vicente.....	Idem.....	4,36	502	Juan Carvajal Lozano.....	Idem.....	2,91
77	Vicente Pérez.....	Idem.....	5,06	5	José Sánchez García.....	Idem.....	1,75
80	Antonio Peña Sol Conesa.....	Corraucoy.....	2,32	6	José Pérez Vivancos.....	Idem.....	2,45
84	Catalina García Lorca.....	Idem.....	8,72	27	Miguel Cebacho.....	Idem.....	3,78
86	Francisco Lorca.....	Idem.....	3,49	28	María Ros Carvajal.....	Idem.....	3,20
94	Gabriel García.....	Idem.....	6,70	40	Pedro Sánchez Gomarit.....	Idem.....	3,49
12.018	Luis García.....	Idem.....	2,52	45	Rosario Albaladejo Romero.....	Idem.....	2,68
24	Antonio Conesa Zaplan.....	Corvera.....	4,36	52	Antonio García Hortelano.....	Idem.....	9,95
27	Antonio León Soler.....	Idem.....	2,10	58	Cosme Muñoz Moreno.....	Idem.....	9,89
40	Agustín Soto Conesa.....	Idem.....	2,91	61	Enrique Conesa Merello.....	Idem.....	3,20
64	Carmen Peralló, viuda.....	Idem.....	2,10	69	Francisco Martínez.....	Idem.....	3,78
78	Francisco Barrancos Franco.....	Idem.....	4,42	73	Francisco García Soto.....	Idem.....	1,63
83	Francisco Navarro.....	Idem.....	2,32	80	Girés Sánchez Conesa.....	Idem.....	1,62
91	Felipe Gómez.....	Idem.....	2,32	81	Juan Bautista Espinosa.....	Idem.....	5,24
110	Felipe Aparicio Cegarra.....	Idem.....	4,83	89	Juan García.....	Idem.....	10,18
16	Gabriel Lorenzo Ocaña.....	Idem.....	2,04	92	José Soto Peñalver.....	Idem.....	2,32
28	Isabel Urrea, viuda.....	Idem.....	5,18	94	Joaquín Sin haz Solano.....	Idem.....	2,62
29	Isabel Ramírez.....	Idem.....	2,32	98	José Matrigal.....	Idem.....	3,92
33	José Hidalgo Barrancos.....	Idem.....	3,23	603	Miguel Zarsgoza Martínez.....	Idem.....	2,38
33	José Ramírez.....	Idem.....	5,53	6	N casio Mateo.....	Idem.....	5,94
39	José López Torres.....	Idem.....	6,93	8	Patricio Montoya.....	Idem.....	4,65
41	José Guiliamón Urrez.....	Idem.....	7,28	10	Rafael Soto Gómez.....	Idem.....	2,04
44	Juan Gómez Urrea.....	Idem.....	8,73	11	Ramón Conesa.....	Idem.....	2,32
47	Josefa Urrea, viuda.....	Idem.....	2,91	12	Antonio Conesa Otón.....	Lobosillos.....	1,98
49	Juan J. Peñalver (s) Bino.....	Idem.....	1,72	13	Antonio Conesa Biaya.....	Idem.....	5,64
59	José García Garriz.....	Idem.....	2,91	18	Antonio Saura Conesa.....	Idem.....	3,49
60	José Izquierdo García.....	Idem.....	2,32	20	Andrés Ruiz.....	Idem.....	5,17

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
12.622	Antonio Vera Pedreño.....	Lobosillo.....	1,75	13.071	Antonio Roa Buenafía.....	Sacina.....	3,84
24	Alfonso Conesa.....	Idem.....	3,20	87	Concepción Sánchez.....	Idem.....	9,51
27	Alfonso Nieto.....	Idem.....	2,10	94	Dolores Frustuos.....	Idem.....	2,32
35	Antonio Cagarra Egea.....	Idem.....	1,87	98	Dolores Alcaraz María.....	Idem.....	2,91
36	Antonio Martínez Ferrer.....	Idem.....	2,33	110	Fulgencio Hernández.....	Idem.....	6,12
42	Alfonso Conesa Ros.....	Idem.....	5,29	14	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	3,49
55	Andrés Pedreño Sánchez.....	Idem.....	13,86	18	Francisco Hernández.....	Idem.....	13,97
57	Andrés Conesa Pérez.....	Idem.....	15,02	22	Francisco Navarro Triviño.....	Idem.....	7,28
65	Bartolomé Ros García.....	Idem.....	2,91	26	Francisco Abadía.....	Idem.....	4,35
70	Diego García Pagán.....	Idem.....	5,24	32	Felipe Campillo Lorenzo.....	Idem.....	21,83
72	Diego Espinosa Sánchez.....	Idem.....	2,77	33	Ginés Jiménez García.....	Idem.....	9,60
85	Fulgencio Ros Herrera.....	Idem.....	2,16	39	Gertrudis Jiménez.....	Idem.....	2,01
86	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	7,80	40	Herederos de Juan Cortado.....	Idem.....	3,49
724	Isidro Conesa Blaya.....	Idem.....	2,91	41	Herederos de José Navarro.....	Idem.....	2,30
27	Juan Cortado.....	Idem.....	11,17	46	Isabel Sánchez.....	Idem.....	2,68
28	José García Martínez.....	Idem.....	4,77	49	José Campillo García.....	Idem.....	3,49
29	Juan Beltrán Rosique.....	Idem.....	1,52	51	José María Avilés Ortiz.....	Idem.....	3,49
30	Juan Blaya García.....	Idem.....	2,50	52	José María Avilés.....	Idem.....	12,81
34	Juan J. Blaya Madrid.....	Idem.....	2,62	53	José Garrón.....	Idem.....	4,91
36	Juan Blaya.....	Idem.....	8,44	54	José Gutiérrez Ojeda.....	Idem.....	12,23
37	Juan Nieto.....	Idem.....	2,50	55	José Bernabé Sánchez.....	Idem.....	4,36
38	Juan Esparza Pedreño.....	Idem.....	2,81	56	Juan A. Avilés.....	Idem.....	2,50
40	José Conesa Carrión.....	Idem.....	3,67	58	José Olmos Castañón.....	Idem.....	1,52
44	Juan Blaya Conesa.....	Idem.....	1,52	66	Jesualdo Sánchez Martínez.....	Idem.....	2,33
48	José A. Vera.....	Idem.....	8,15	69	Jesé Romero Álvarez.....	Idem.....	7,86
58	Juan Blaya Blaya.....	Idem.....	2,32	71	José Mercader Murcia.....	Idem.....	12,52
68	Juan A. Urrea Calvo.....	Idem.....	4,65	73	José Navarro Sánchez.....	Idem.....	8,15
77	Juan Bernal Sánchez.....	Idem.....	5,82	78	Juan García Gómez.....	Idem.....	4,87
97	Leandro Martínez García.....	Idem.....	6,17	82	Julián Conesa Sánchez.....	Idem.....	8,20
800	Luisa Pedreño Jiménez.....	Idem.....	2,62	89	María Sánchez Hernández.....	Idem.....	2,30
6	Manuel Espinosa Ros.....	Idem.....	3,20	90	Mariano Ortiz Avila.....	Idem.....	2,50
7	Miguel Herrero Conesa.....	Idem.....	1,75	92	Mateo Olivares.....	Idem.....	3,84
8	María Pérez Blaya.....	Idem.....	1,75	93	María Avilés Gómez.....	Idem.....	1,75
14	María Josefa Gómez Blaya.....	Idem.....	8,73	201	Miguel Navarro Abadía.....	Idem.....	4,37
20	María Sánchez Guillén.....	Idem.....	4,94	4	Miguel Sánchez Sánchez.....	Idem.....	14,55
21	Matías Meroño García.....	Idem.....	15,72	17	Pedro Martínez Vera.....	Idem.....	9,04
34	Pedro Blaya Pedreiro.....	Idem.....	7,57	20	Pedro Martínez Romero.....	Idem.....	1,75
35	Pedro Conesa Hortalano.....	Idem.....	2,32	25	Ramón Abadía.....	Idem.....	10,77
37	Pedro Conesa Olón.....	Idem.....	1,92	31	Ramón Baño Pérez.....	Idem.....	1,75
39	Pedro A. Ros.....	Idem.....	2,81	36	Santos Álvarez.....	Idem.....	2,68
44	Pedro García Nieto.....	Idem.....	6,64	44	Tomás Balmonta Sánchez.....	Idem.....	8,15
51	Pedro García García.....	Idem.....	19,64	57	Alfonso C. Baño.....	Valadoles.....	1,52
59	Salvador Ros Sánchez.....	Idem.....	2,81	63	Antonio Zamora Martínez.....	Idem.....	7,40
61	Salvador Tomás Inquiedo.....	Idem.....	2,04	75	Antonio Guillén Jiménez.....	Idem.....	1,63
71	Antonio Vera Martínez.....	Los Martínez.....	4,07	83	Bernabé Soto.....	Idem.....	2,23
73	Antonio López García.....	Idem.....	5,88	84	Bonifacio Lentisco.....	Idem.....	3,10
74	Antonio Montoro Baños.....	Idem.....	3,49	85	Cristóbal Soto.....	Idem.....	3,78
80	Antonio Vera Pedreño.....	Idem.....	2,91	93	Domingo Díaz Jiménez.....	Idem.....	4,31
81	Antonio Gómez.....	Idem.....	2,32	94	Domingo López Díaz.....	Idem.....	3,03
906	Bartolomé Montero Ríos.....	Idem.....	10,48	306	Francisco Guillén Sánchez.....	Idem.....	4,13
11	Concepción Meroño Peñalver.....	Idem.....	3,78	7	Francisco Martínez María.....	Idem.....	1,63
18	Francisco Rosique García.....	Idem.....	2,73	13	Francisco López Jiménez.....	Idem.....	2,84
19	Francisco Mateo Baño.....	Idem.....	2,04	17	Francisco Sánchez Velasco.....	Idem.....	21,01
23	Francisco Rosique Montero.....	Idem.....	2,20	28	Ginés Meroño Peñalver.....	Idem.....	2,01
44	José Martínez García.....	Idem.....	4,95	29	Ginés Hernández Ros.....	Idem.....	2,68
45	José Fructuoso.....	Idem.....	2,57	30	Ginés Agüera Soto.....	Idem.....	4,36
46	José Peñalver.....	Idem.....	2,68	35	Ginés Sánchez Solano.....	Idem.....	3,20
51	Josefa Meroño Gómez.....	Idem.....	6,87	37	Ginés Nicolás Andrés.....	Idem.....	3,26
62	José Ruiz.....	Idem.....	7,80	39	Gabino y Juan Muñoz Pérez.....	Idem.....	6,34
63	Juan Solano Marcos.....	Idem.....	2,97	42	Herederos de Joaquín Pérez.....	Idem.....	9,60
65	José López García.....	Idem.....	2,32	44	Isidro García Conesa.....	Idem.....	2,91
66	José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	2,16	46	Justo Pedreño Velasco.....	Idem.....	5,58
67	José Vera García.....	Idem.....	6,70	48	José Jiménez Esparza.....	Idem.....	9,37
78	Josefa Gómez Cárcelos.....	Idem.....	3,20	51	Juan García Sánchez.....	Idem.....	4,07
13.006	Mazuela Sánchez Solano.....	Idem.....	6,70	56	Juan Almagro Vidal.....	Idem.....	5,06
16	Pedro Antolínez García.....	Idem.....	1,92	61	Josefa Hernández, viuda.....	Idem.....	1,92
21	Pedro García Avilés.....	Idem.....	2,91	64	José María García.....	Idem.....	2,79
24	Pedro Perú.....	Idem.....	11,76	69	Joaquín Ruiz Pérez.....	Idem.....	2,10
26	Pedro Hernández Pedreño.....	Idem.....	3,02	70	Juan Mourca.....	Idem.....	3,78
29	Pedro Rosique García.....	Idem.....	1,52	71	Juan García Cagarra.....	Idem.....	3,78
30	Pedro Solano García.....	Idem.....	4,02	72	José Meroño Meroño.....	Idem.....	3,26
45	Tomás Solano García.....	Idem.....	4,37	77	José García Meroño.....	Idem.....	2,91
47	Vicente Ramón Ortiz.....	Idem.....	3,20	83	Joaquín Martínez.....	Idem.....	2,16
50	Antonio Vivanco.....	Idem.....	1,52	96	José López Jiménez.....	Idem.....	3,20
53	Antonio Campillo.....	Sucina.....	9,54	407	Martín Sánchez Solano.....	Idem.....	1,98
54	Agustín Olmo Mercader.....	Idem.....	7,28	12	María Buenaventura Pérez.....	Idem.....	4,77
57	Alfonso Ojeda Navarro.....	Idem.....	1,63	14	María Meroño Cagarra.....	Idem.....	1,92
64	Antonio Fructuoso.....	Idem.....	10,77	23	Pedro López Pintado.....	Idem.....	1,68
65	Antonio Villacueva Avilés.....	Idem.....	3,20	31	Raimundo Muñoz Pintado.....	Idem.....	2,81

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, intertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, á 24 de Febrero de 1914. — El Agente ejecutivo, Vicent Mas. P—1119

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudar que se cita.

D. Ramón López Zabala, 1.480,16 pesetas.

En Granada á 6 de Mayo de 1914. — El Recaudador, Pedro Casado Torrubia. P—2133

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudar que se cita.

Ricardo Ruiz Fernández, Gerente de la Sociedad Española de Espectáculos, 997,45 pesetas.

En Granada á 15 de Abril de 1914. — El Recaudador, Pedro Casado. P—1965

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1914.

D. Jaime I. Salom, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Casafeli.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Marzo de 1914 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Josefa Bover Liadó, 7,35 pesetas.
- Gabriel Cortés Forteza, 66,19.
- Ignacio Cortey Marroig, 33,83.
- Jacinto Feliú Bonet, 27,09.
- María Josefa Flores Martí, 6,63.
- Francisca Forteza Agelló, 3,24.
- José Forteza Fuster, 3,84.
- Jaime Pomar Valls, 7,19.
- Antonio Pajol Coll, 2,20.
- Margarita Ramis Fran, 1,81.
- María I. Rebasa Baró, 11,08.
- Antonio Bestard Lorens, 0,02.
- Miguel Salom Sabater, 2,20.
- Pedro José Serra Salvá, 2,47.
- Francisco Carrís Palmer, 3,95.
- José Cantarellas de Miró y otros, 24,84.
- Sebastián Cardell Bescana, 5,26.
- Luisa Ferragut Capó, 3,07.
- Francisca A. Garza Blanch, 2,30.
- Esperanza Garza Masera, 29,58.
- Gabriel Garza Oliver, 4,83.

- Francisco Liabres Ribas, 3,29.
- Francisco Mariada Amengual, 3,29.
- Adela Marqués Lull, 60,59.
- Antonio Reines Alemany, 7,68.
- Jaime Mir Serra, 6,31.
- Juan Mir Ribas, 1,98.
- Antonia Nadal Linares, 1,81.
- Gabriel Nadal Linares, 6,03.
- Mateo Oliver Carrís, 2,63.
- Sebastián Oliver Valls, 5,48.
- Miguel Peña Cardé, 6,75.
- Andrés Ribas Tugores, 3,07.
- Juana A. Ribas de Pina Contró, 5,59.
- María Ranzuera Bonet, 2,08.
- Damián Salvá Salvá y otros, 18,21.
- Luis Seagarr Teylón, 2,75.
- Antonio Serra Compañy, 4,11.
- Miguel Serra Serra, 4,99.
- Francisco Torro Arbós, 8,67.
- Francisco Tomás Arbós, 8,17.
- Andrés Valls Miró, 2,03.
- Juan Vidal Casera, 2,91.
- José Forteza Miró y otros, 7,89.
- Mateo Homar Estades, 5,37.
- Ventura Llanedra Mezquida, 2,68.
- Folio Mas Frús, 2,02.
- Juan Oliver Bibiloni, 13,49.
- Juan Oliver Vidal, 1,92.
- Ana María Salva Coll, 4,11.
- Celso del Retiro, 3,02.
- Item S. Moix Binsch, 14,26.
- Item de S. Biora, 2,20.
- Item de S. Serra, 4,50.
- Item de S. Palmer, 2,75.
- Item de las casas nuevas, 1,76.
- Item del Rafal, 4,39.
- Item de S. Polycarffia, 12,07.
- Item de Ca N3 Bausqu6, 3,02.
- Item de Casa Nova del Canet, 5,42.
- Item S. Marraner, 5,22.
- Item id., 4,55.
- Item S. Canillada, 2,30.
- Item Son Buda, 1,92.
- Item S. Exut, 1,92.
- Item Torre des Rellotge, 4,66.
- Item S. Galibert, 3,13.
- Item S. Ferran, 2,47.
- Item La Vidua, 2,30.
- Item S. Camps, 7,51.
- Item S. Hort de S. Gaitra, 2,47.
- Item S. Gibert, 4,77.
- Item S. Fiol, 6,69.
- Item S. Prades, 4,59.
- Item Panticó, 20,84.
- Item S. Amolés, 5,48.
- Item S. Ramis, 2,20.
- Item El Colomer, 2,47.
- Item Hosaltes, 1,92.
- Item Can Perelló, 2,03.
- Item Son Puig, 2,20.
- Item Can Setjatiar, 1,78.
- Item S. Ferrer, 8,06.
- Item id., 5,05.
- Item Son Guaf, 13,71.
- Item S. Gayart, 8,50.
- Item S. Baña, 2,30.
- Item S. Honis, 8,61.

SEMESTRES

- José Bullaster Sasire, 2,20 pesetas.
- Francisco Femenias Mas y otros, 2,20.
- Antonio Henales Ferrer, 3,40.
- Catalina Liadó Roca, 3,07.
- Jaime Magraner Vidal, 2,64.
- María Martorell Camps, 2,41.
- Miguel Nadal Oliver, 1,78.
- Mariano Nadal Moró, 1,97.
- José Tomás Mir, 3,19.
- Juan Alemany Sabat, 3,40.
- Antonia Alemany Deyá, 2,75.
- Juana Ana Alemany Oliver, 3,29.
- Antonio Oliver Serra, 2,96.
- Miguel Planas Oliver, 2,52.
- Miguel Salom Nicolau, 2,75.
- Jaime Barceló Cardé, 2,30.
- Antonio Bernat, 4,41.
- Catalina Borrás Encofiat, 1,87.

Antonia Borrás Palmer, 2,64.
 Francisca Bordej Pastor, 3,19.
 Sebastián Osluja Salord, 1,76.
 Gregorio Carbonell Monserrat, 3,29.
 Miguel Castell Torrandell, 1,76.
 Catalina Colomar Ramis y otra, 2,30.
 José Gamurdi, 2,41.
 Oacira Garáu Borrás, 2,20.
 Andrés Geiabert Borrás, 3,29.
 Coloma Guasp Oliver, 3,29.
 Rafael Saume Vich, 2,96.
 Juan Juan Remaguera, 3,19.
 Francisco Liabrés Nadal, 3,29.
 Antonio Liabrés Nadal, 3,29.
 Francisco Llinás Saurier, 3,29.
 Francisco Martorell Estrany, 2,20.
 Pedro Marroig Palom, 3,07.
 Andrés March, 2,64.
 Francisca Martorell Oiafeli, 1,97.
 Margarita Monserrat Busquist y otro, 1,97 pesetas.

Sebastián Nadal Espinas, 1,87.
 José Oliver Carrió, 1,97.
 Bartolomé Oliver Fullana, 1,76.
 José Palmer Barceló, 2,20.
 Miguel Palmer Ordinas, 1,87.
 Jerónimo Perelló Salom, 2,41.
 Onofre Perelló Salom, 2,41.
 Magdalena Picornell Company, 3,40.
 Jaime Picornell Juan, 2,36.
 José Porcel Salom, 1,76.
 María Magdalena Porcel Bonet, 2,20.
 Jaime Quetglas Quintana, 2,20.
 Josefa Reina Prat, 2,20.
 Pedro José Ribas Lladó, 2,96.
 Miguel Sampol, 1,87.
 Juan Salom Ripoll, 1,87.
 Catalina Serra, 2,20.
 José Simó Genestar, 2,20.
 Catalina Tons Poresi, 1,87.
 Juana A. Vallespir Liabrés, 1,76.
 Nadal Vallespir Pons, 2,41.
 Francisca Vich Fran, 1,87.
 Juan Vich Llinás y otro, 3,29.
 Margarita Vidal Garáu, 2,20.
 Francisca Puigserver Pou, 2,20.
 José Amerguai Pou, 2,20.
 Gaspar Camps Sabater, 1,87.
 María Isabel Canals Contestí, 2,09.
 Miguel Garáu Verdera, 3,29.
 Matias Jisme Oraspi, 1,76.
 María A. Matas Oañellas, 3,29.
 Andrés Oliver Bibiloni, 2,41.
 Guillermo Pen Oliver, 2,20.
 Catalina Puigserver Orsdell, 2,41.
 Bartolomé Sastre Amerguai, 2,75.
 Coleno del Pont de S. Matij, 2,40.
 Idem de la Cabaretta Jesta, 3,29.
 Idem de San Simónet, 3,29.
 Idem de Can Peist, 2,75.
 Idem de Can Borrás, 3,41.
 Idem de San Fagorea, 2,75.
 Idem de Can Vachó, 2,20.
 Idem de Can Cal, 2,96.
 Idem de San Claders, 2,41.
 Idem de San Cosh de se Torres, 2,75.
 Idem de San Mir, 2,95.
 Idem de San Padent, 2,96.
 Idem de Ca ne Bau, 2,96.
 Idem de Cal s'ñó Llach, 2,96.
 Idem de San Oliveret, 3,29.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Palma, 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Jaime L. Salom. P—2048

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D.ª Máxima Caravantes Pérez, por débitos de Contribución urbana, que al final se expresarán, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Dado en que se cita.

D.ª Máxima Caravantes Pérez, 44,10 pesetas.

Valdepeñas, á 16 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—2092

Recaudación de Contribuciones de Villanueva de la Fuente.

Contribución rústica y urbana.

Varios años.

En el expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado á nombre de D.ª Isabel Chacón, se ha dictado en el día 24 de Abril de 1914, por esta Recaudación, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Agustín Flores y Díez, en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de segundo grado que le fué notificada en forma legal, una descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y otras costas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto ó que ha de designarse.»

Practicado, en cumplimiento de la misma, el embargo de los bienes inmuebles que á continuación se expresan, acuerde su notificación describiendo el efecto las fincas que son objeto de embargo, á saber:

Una pedazo de tierra en este término municipal, y sitio llamado Pesebrón, de haber 158 fanegas de marco real; linderos: por Saliente, D. José Vicente Baillo; Mediodía, vecinos de Villanueva de la Fuente; Poniente, D. Manuel Baillo, vecino de Villanueva y camino de Villanueva al Cepillo, y Norte, D. Manuel Baillo y camino del Cuartico á Villanueva de la Fuente.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de Cerro de la Nava, de secano, de haber 110 fanegas y tres celemines de

marco real; linderos: Saliente, término de Povedilla; Mediodía, vecinos de Villanueva de la Fuente; Poniente, D. Manuel Baillo, y Norte, dichos vecinos.

Otra tierra en igual término, y sitio de Los Raas, de terano, inculta, de haber 123 fanegas de marco; linderos: por Saliente, camino de Povedilla al Cepillo; Mediodía, esta hacienda; Poniente, D. Manuel Baillo, y Norte, herederos de don Manuel Baillo.

Otra tierra en dicho término, de terano, en el sitio de las Hoyas, de haber 127 fanegas de marco; linderos: por Saliente, con vecinos de Villanueva de la Fuente; Mediodía, camino de Villanueva al Galfasc; Poniente, D. Manuel Baillo, y Norte, esta hacienda.

Otra tierra en dicho término, y sitio de Mata del Viso, de secano, de haber 171 fanegas y seis celemines; linderos: Saliente, camino del Cepillo, Mediodía, esta hacienda; Poniente, vecinos de Villanueva de la Fuente, y Norte, D. Manuel Baillo.

Otra tierra en dicho término, de secano también, en el sitio de El Chaparral, de haber 132 fanegas; linderos: Saliente, camino del Cepillo; Mediodía, D. Manuel Baillo. Poniente, vecinos de Villanueva de la Fuente, y Norte, esta hacienda, ó sea D. José Vicente Baillo.

Y siendo D. Agustín Flores y Díez el deudor á quien se refiere la transcripta providencia, y el dueño de las fincas embargadas y descritas anteriormente, le notifiqué en la forma prevenida por la vigente Instrucción de apremios, y le requiero para que en el término de tres días á contar desde el que aparece esta notificación anunciada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, presente y entregue en esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, y nombre depositario, advirtiéndole que, de no entregar dichos títulos de propiedad, se suplirán á su costa, y al nombrar el depositario para las fincas embargadas, se nombrará por esta Recaudación.

Y como por esta Agencia se ignora el actual domicilio del deudor D. Agustín Flores y Díez, se le notifica y requiere por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según está dispuesto en el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villanueva de la Fuente á 8 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Piquera. P—2060

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

D. Ovidio de Abarca y Femenia, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye contra los contribuyentes de esta población, que se relaciona á continuación, por débitos de utilidades, de la tarifa 2.ª, correspondiente al año de 1912, fué dictada, con fecha 18 de Septiembre de 1913, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurrir en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de

no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que no han podido ser notificadas las contribuyentes que á continuación se expresan, por no conocerse sus domicilios, se les hace saber dicha providencia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de Instrucción.

Deudoras que se citan.

Pedro Torrente Munt, 68,75 pesetas.
 José Marimón Ferrer, 4.
 Antonio Aménos Vall, 1,25.
 Ramón Rovira Casacells, 8.
 Severo Via Batlle, 24,75.
 Teresa Esteve, 1,49.
 Onelio Ramos y otro, 3,71.
 Dolores Meatez Güell, 2,94.
 José Sendra Ferrer, 8,32.
 Juan Llopert Aitx, 5,68.
 Pedro Balje Ventura, 1,49.
 Eivira Giralt Soler, 12,88.
 Carmen Miró y otro, 3,71.
 Ángela Ros Caté, 6,19.
 Rita Rigau, 33,41.
 Cristóbal Mira, 24,75.
 José María Hermenegildo, 4,46.
 José Soler Galtari, 1,49.
 Teresa Esteve Marcet, 1,49.
 Francisco Més T. más, 1,86.
 Teresa Esteve Marcet, 2,97.
 María Tomás Casadó, 1,24.
 Emilio Girona Galtés, 11,70.
 Juan Masana, 2,48.
 Eivira Giralt Soler, 40,84.
 Rosalía Andrién Soler, 22,28.
 Antonio Roméu Mir, 37,13.
 María Cristófolis Elías, 2,97.
 Isidro Sarahuja Canset, 1,49.
 Juan Vallés Res, 7,43.
 Antonio Balje y otro, 1,49.
 Magín Julián, 1,24.
 Juan Gil Ollivé, 14,85.
 José Vaya Soler, 3,10.
 Josefina Pascual, 2,23.
 Rosa Figueras Ravella, 33,66.
 José Uriel Terradella, 6,19.
 Teresa Perlas y Vicuña, 11,14.
 Pascundo Durá, 0,75.
 Félix Martí Via, 4,46.
 Ramón Fontanals, 44,55.
 Salvador Pagés Velches, 5,94.
 Joaquín Vidal, 5,10.
 Cristóbal Mestre Soler, 5,57.
 Valentía Puigmarí Llopert, 9,90.
 Félix Juliades, 3,71.
 Emilia Girona, 10,40.
 José Parellada, 1,24.
 Juan Masana, 2,48.
 Juan Bertosa Miá, 1,36.

Villafraanca del Panadés, 6 de Mayo de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Ovidio de Abarca. P—2098

D. Ovidio de Abarca y Femenca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda pú-

blica de la zona de Villafraanca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Agencia ejecutiva contra contribuyentes de esta población, por débitos de utilidades de la tarifa segunda, correspondientes al año de 1913, fué dictada, con fecha 18 de Septiembre de 1913, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á las contribuyentes incluidas en la anterior relación.

«*Notifíquese* á las contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós días; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que no han podido ser notificadas las contribuyentes que á continuación se expresan por no conocerse sus domicilios, se les hace saber dicha providencia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de Instrucción.

Deudoras que se citan.

Ramón Rovira 3 pesetas.
 Antonio Aménos, 1,25.
 Juan Font Lladó, 2,60.
 Francisco Llerda, 20,42.
 Jaime I gida, 2,97.
 Francisco Domingo Carreras, 11,88.
 Francisco Barbaus Morós, 7,43.
 Eivira Giralt Robert, 40,84.
 Rosalía Andrién Soler, 22,28.
 Antonio Roméu Mir, 37,13.
 Juan Vallés Res, 7,43.
 María Cristófolis Elías, 2,97.
 Antonio Vallés y otro, 1,49.
 Josefa Galté, 17,82.
 Señoras Manuel y Consuelo Uroiza, 1,49.
 Valentía Soler y Josefa Sardá, 5,94.
 José María Echevarría, 19,31.
 José Grau y Trias, 14,85.
 José Carbonell Castellví, 8,72.
 José Uriel Terradella, 6,19.
 Josefa Castellor y otro, 1,04.
 Antonio Vallés y otro, 6,63.
 Cristóbal Cansul y otro, 5,94.
 Juan Masana Marcet, 2,48.
 Antonia Llopert Nemeu, 5,94.
 Pedro Sans Raventós, 6,31.
 José Soler Raventós, 1,49.
 Juan Llopert Aitx, 4,46.
 Francisco Més Toruá, 1,86.
 Pedro Monserrat Toas, 16,34.
 Jaime I gida, 2,97.
 Teresa Esteve, 2,97.
 María Tomás, 1,24.
 Fortián Ribera Noguera, 1,24.
 Emilia Girona Galtés, 11,70.
 Juan Trebezas, 12,33.
 José Vallés Solé, 3,10.
 Juan Gil Ollivé, 14,85.

Rosa Figueras Ravella, 33,66.
 Josefa Trebasan Rodones, 7,43.
 Juan Alberica Píñal, 4,46.
 Teresa Perlas y Vicuña, 11,14.
 María Estebella y Gal, 5,94.
 Juan Martí Hermenegildo, 49,80.
 María Ferriz Gal, 5,94.
 Salvador Pagés y Vergés, 5,94.
 Manuel Monfort, 2,23.
 Juan Martí Via, 5,94.
 Francisco Almira, 6,68.
 Isidro Soler Soler, 2,48.
 Juan Masana, 2,48.
 Jacinto Toruá, 3,72.
 Isidro Sarahuja, 1,49.
 Juan Bertrán, 1,86.
 Teresa Ramón y José Soler, 3,72.
 Francisco Güell, 1,49.
 Pablo María Solé, 18,32.
 Juan Martí, 6,31.
 José Parellada, 1,24.
 Juan Maureta Sans, 1,86.
 Cándido Nuevas Rius, 4,45.
 Antonio Vallés y José Graus, 3,34.
 Emilia Girona Galtés, 10,40.
 Juan Teus Jallisch, 14,85.
 Pedro Hill Rovira, 2,23.
 Ramón Galimany, 1,49.
 Luis Rovira, 2,48.
 Joan Gil, 2,97.
 Cristóbal Mestre Solé, 5,57.
 Valentía Puigmarí, 9,90.
 José Domenech Amat, 10,51.
 Valentía Cofins, 4,46.
 José Ramón Roset, 1,24.

Villafraanca del Panadés, 6 de Mayo de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Ovidio de Abarca. P—2094

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 36 862, de 50 acciones de la Sociedad Huilera del Turón.

Número 37 547, de una obligación, de la Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Durango.

Número 44 980, de 44 acciones de la Sociedad P. Comen de Arzuaga y Montaña.

Número 86 042, de 25 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados.

Número 112 436, de ocho Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Tudela á Bilbao, primera serie.

Número 116 217, de 35 Obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Número 120 509, de siete Obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1898.

Se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 9 de Mayo de 1914.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1160

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

SITUACIÓN

30 de Mayo de 1914.

Pesetas.

<i>Gro en Caja.</i>	30 de Mayo 1914.	
Del Tesoro.....	5.597.445,44	} 521.769.575,82
Del Banco.....	516.109.724,41	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	62.405,97	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	75.917.039,57	} 176.698.907,48
Del Banco.....	100.781.867,91	
Plata.....		723.601.389,67
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.284.517,48
Efectos á cobrar en el día.....		2.845.588,32
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		337.517.212,25
Pólizas de cuentas de crédito.....	275.436.333,85	} 179.970.768,37
Créditos disponibles.....	95.515.568,48	
Pólizas de créditos con garantía.....	299.107.424,60	} 165.740.180,59
Créditos disponibles.....	133.367.244,01	
Pagarés de préstamos con garantía.....		9.938.336,10
Otros efectos en cartera.....		4.724.223,13
Corresponsales en el Reino.....		15.754.143,05
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		15.179.811,74
Oporaciones en el extranjero per cuenta del Tesoro público, oro.....		2.023.506,68
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		13.223.083,39
		<u>2.735.357.892,39</u>

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.901.544.975
Cuentas corrientes.....	463.461.844,19
Cuentas corrientes en oro.....	683.202,58
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	62.405,97
Depósitos en efectivo.....	3.288.136,43
	<u>24.805.217,21</u>
	6.656.072,36
Tesoro público..	23.720,12
	219.890,34
	916.691,80
	77.621.899,89
	5.000.000
Reservas de con- tribuciones.....	20.574.944,72
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	43.703.037,24
Ganancias y pér- didas.....	23.519.003,84
	1.758.510,85
Diversas cuentas.....	26.512.930,85
	<u>2.735.357.892,39</u>

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 4 1/2 por 100.—
Créditos personales, 5 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X-1169